

BASES DE LA PROMOCIÓN

"MAR\$ORPRESAS"

COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.

En Santiago de Chile, a 1 del mes de febrero del año 2024, **COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.**, Rol Único Tributario número 96.571.890-7, representadas por don **Álvaro Reyes Bórquez**, chileno, casado, ingeniero civil, cédula de identidad número nueve millones doscientos once mil ochocientos noventa y ocho guion tres y por **Ricardo Anwandter Rodríguez**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número once millones trescientos treinta y nueve mil trescientos treinta y dos guion siete, y por don **Felipe Recabal Mella**, chileno, casado, ingeniero comercial, cédula de identidad número 13.995.654-0, todos domiciliados en avenida Apoquindo número seis mil setecientos cincuenta, piso diecinueve, comuna de Las Condes, ciudad de Santiago, en adelante también denominadas como la "**Empresa**", viene en establecer las siguientes Bases de Promoción, en adelante también las "**Bases**".

PRIMERO: Alcances.

1.1. La Empresa, dentro de su plan de marketing, promociones e incentivos para atraer clientes y reconocer su preferencia por los centros comerciales Espacio Urbano, realizará una promoción denominada "**MAR\$ORPRESAS**" que se desarrollará entre los días 12 al 25 de febrero de 2024, ambas fechas inclusive, en el horario desde las 14:00 hasta las 20:00 horas, en adelante e indistintamente como la "**Promoción**".

1.2. En virtud de la Promoción, desde el día 12 al 25 de febrero de 2024, todas las personas naturales, mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente que visiten nuestros centros comerciales Espacio Urbano adheridos a la Promoción, deberán presentar a la promotora del stand una boleta de compra correspondiente al día de su

participación, proveniente de cualquier local comercial del Centro Comercial, con un monto igual o superior a \$5.000 pesos.

1.3. Con todo lo anterior, tendrá la posibilidad de participar y ganar el premio indicado en la cláusula Quinto de estas Bases. Cada Participante es responsable de la veracidad de los datos aportados, sin ulterior responsabilidad de la Empresa.

SEGUNDO: Requisitos para Participar y Limitaciones.

Podrán participar en la Promoción todas las personas naturales, mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente que visiten nuestros centros comerciales Espacio Urbano adheridos a la Promoción, respetando las limitaciones establecidas en estas Bases.

A estas personas se les denominarán en adelante los "Participantes" o individualmente considerados, el "Participante". Sin perjuicio de lo anterior, no podrán participar de la Promoción todas aquellas personas contratadas para proveer cualquier producto o prestar cualquier servicio relacionado con la Promoción.

El incumplimiento de los requisitos y las condiciones mencionadas precedentemente facultará a la Empresa a no entregar el Premio a quien lo hubiere infringido, si resultare sorteado.

TERCERO: Vigencia de la Promoción.

La Promoción se mantendrá vigente entre los días **12 al 25 de febrero de 2024 ambas fechas inclusive**, en el horario desde las 14:00 hasta las 20:00 horas. Sin perjuicio de lo anterior, la Empresa podrá decidir extender el plazo de vigencia de la Promoción, circunstancia que se advertirá al público, a más tardar dos días antes de la fecha de término de la Promoción, en la página de Facebook www.facebook.com/EspacioUrbanoCL.

Las Bases de esta Promoción se encuentran protocolizadas en el oficio del Notario don Eduardo Avello Concha, titular de la 27ª Notaría de Santiago, con oficio en calle Orrego Luco N°0153, comuna de Providencia, Región Metropolitana. Además, se encuentran publicadas en la "fan page" de Facebook www.facebook.com/EspacioUrbanoCL.

CUARTO: Mecánica de la Promoción.

Desde el día 12 al 25 de febrero de 2024, todas las personas naturales, mayores de edad, con carnet de identidad o pasaporte vigente que visiten nuestros centros comerciales Espacio Urbano adheridos a la Promoción, deberán presentar a la promotora del stand una boleta de compra correspondiente al día de su participación, proveniente de cualquier local comercial del Centro Comercial, con un monto igual o superior a \$5.000 pesos. El Participante al presentar la boleta a la promotora del stand, tendrá la oportunidad de canjearla por un raspe. Posteriormente, el participante deberá raspar el premio en presencia de la promotora del Stand, quien verificará si el raspe revela el premio conforme a lo establecido en la cláusula quinta de estas bases. Si al participante le aparece en el canje que recibirá el premio, la promotora le entregará la suma de \$50.000 pesos en dinero efectivo directamente en el mismo stand. Es importante señalar que se podrá realizar el canje de un raspe por boleta. Las personas que cumplan con todo lo mencionado anteriormente, tendrán la oportunidad de elegir su Premio, según lo indicado Premio de estas Bases.

QUINTO: Premio.

El premio consiste en 20 premios de \$50.000.- pesos cada uno. La cantidad total de premios disponibles en cada centro comercial adherido a esta promoción durante la vigencia de la misma es de 20 premios. El Premio no incluirá ningún tipo de gasto en que el participante ganador debiese incurrir, para efectos de cobrar su premio.

SEXTO: Comunicación del Premio.

La promotora del stand, encargada de la promoción, comunicará el premio al ganador de manera inmediata tan pronto como certifique que el participante ha cumplido con todos los requisitos establecidos en estas bases.

SÉPTIMO: Entrega y Vigencia del Premio.

La entrega del premio se llevará a cabo el mismo día en que la promotora del stand

correspondiente al concurso certifique que el participante posee el raspe que revela el premio, de acuerdo con lo establecido en la cláusula quinta de estas bases. Sin perjuicio de lo anterior la Empresa podrá determinar a su criterio la fecha, hora y lugar de la entrega del Premio. En esta ocasión, el Ganador deberá acreditar que es mayor de edad, mediante exhibición de su cédula de identidad o pasaporte. En caso de no cumplirse con lo señalado en la cláusula *Comunicación del Premio*, en el día señalado, el Premio se perderá definitivamente y sin ulterior posibilidad de reclamo. Cada Ganador será responsable de los datos aportados, exonerando a la Empresa de cualquier responsabilidad derivada de la inexactitud de la información recibida.

OCTAVO: Exclusiones De La Promoción.

- a. El Premio consiste en 20 premios de \$50.000.- pesos cada uno. La cantidad total de premios disponibles en cada centro comercial adherido a esta promoción durante la vigencia de la misma es de 20 premios.
- b. Los Participantes deberán presentar a la Promotora del Stand una boleta de compra de cualquier local comercial del Centro Comercial participante, la cual debe ser correspondiente al día de su participación y tener un monto igual o superior a \$5.000 pesos.
- c. Cada centro comercial contará con un total de 5.000 raspes, entre los cuales 20 mostrarán el premio establecido en la cláusula quinta de estas bases, mientras que los restantes llevarán la frase "Sigue participando".
- d. El Premio no es canjeable en dinero, ni es acumulable con otras promociones, descuentos u ofertas en dinero.

NOVENO: Centros Comerciales Adscritos a la Promoción.

Los Centros Comerciales adscritos son los siguientes:

- I.Espacio Urbano Pionero, ubicado en Av. Eduardo Frei Montalva N°01110, comuna de Punta Arenas;
- I.Espacio Urbano Linares, ubicado en Aníbal León Bustos N°0280, comuna de Linares;

- III.Espacio Urbano 15 Norte, ubicado en Av. Benidorm N°961, comuna de Viña del Mar;
- IV.Espacio Urbano Plaza Maipú, ubicado en Av. Ramón Freire (ex Pajaritos) 1790, Maipú.
- V.Espacio Urbano Las Rejas, ubicado en Av. Libertador Bernardo O'Higgins N°5091, comuna de Santiago.
- VI.Espacio Urbano Melipilla, ubicado en Calle Vargas N° 456, Melipilla.
- VII.Espacio Urbano Los Andes, ubicado en Av. Santa Teresa N°683, comuna de Los Andes.
- VIII.Espacio Urbano La Dehesa, ubicado en Av. El Rodeo N°12.850, comuna de Lo Barnechea.
- IX.Espacio Urbano La Laguna, ubicado en Av. Paseo Colina Sur, número 14.500, comuna de Colina.
- X.Espacio Urbano Puente Alto, ubicado en Av. Concha y Toro N°1149, comuna de Puente Alto.
- XI.Espacio Urbano Gran Avenida, ubicado en Gran Avenida José Miguel Carrera N°6150, comuna de San Miguel.
- XII.Espacio Urbano Antofagasta, ubicado en la calle Zenteno, número veintiuno, comuna de Antofagasta, Segunda Región de Antofagasta.

DÉCIMO: Publicidad de la Promoción.

La Promoción será informada al público, a través del *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL e Instagram www.instagram.com/espaciourbano.

DÉCIMO PRIMERO: Suspensión o Modificación de la Promoción.

La Empresa podrá suspender o modificar los efectos de la presente Promoción, lo cual será oportunamente comunicado a través de la *fanpage* de Espacio Urbano www.facebook.com/EspacioUrbanoCL, por situaciones de fuerza mayor o caso fortuito, o en razón de actos, disposiciones u órdenes de autoridad competente o con motivo de

circunstancias sobrevinientes que impidan su realización u obliguen a modificar las condiciones de la misma.

DÉCIMO SEGUNDO: Aceptación de Bases y Derechos de uso de Imagen.

La participación de los Participantes en esta Promoción implica para todos los efectos legales, la total aceptación y acatamiento de estas Bases. La aceptación de estas Bases implica la autorización a Espacio Urbano a tratar los Datos Personales que proporcionen los Participantes, de conformidad con la Ley N°19.628 sobre Protección de la Vida Privada (la "Ley"). Asimismo, y siempre que no esté prohibido por la Ley o regulaciones especiales, los Participantes autorizan a Espacio Urbano a compartir los Datos con el resto de las empresas relacionadas y a que estas últimas traten, en su beneficio, los Datos Personales; y, los compartan entre sí.

Todos los Participantes de la Promoción autorizan desde ya, expresamente y sin necesidad de otra autorización especial, a difundir sus nombres, sus números de cédula de identidad, sus imágenes, ya sea mediante la toma de fotografías y/o video tapes o filmaciones de cualquier tipo que se efectúen de los Participantes y/o de su grupo familiar, todo ello en relación con su participación en la Promoción, renunciando todos ellos a recibir cualquier compensación, sea en dinero o en especie, por dicha difusión.

DÉCIMO TERCERO: Responsabilidad.

La Promoción se rige por estas Bases y por las leyes chilenas. La Empresa no se hará responsable si los Participantes no pudieren solicitar o recibir su Premio, por sí o a través de sus representantes, ya sea por motivos de salud (enfermedad o accidente), por incapacidad física o mental, por motivos laborales o por no obtener o tener sus documentos al día, o no existir conectividad vial y en general cualquier hecho externo ajeno a responsabilidad de la Empresa.

La Empresa se exime de cualquier responsabilidad a causa de enfermedad de los Participantes, condiciones climáticas desfavorables, terrorismo, disposiciones de la autoridad competente y otros eventos de similar naturaleza, que obliguen a que el

beneficio de la Promoción se haga efectivo en una forma diferente a como se estipula en estas Bases, resultando lo anterior de cargo y responsabilidad del respectivo Ganador.

El incumplimiento de las condiciones o procedimientos establecidos en estas Bases para la participación en esta Promoción implicará la inmediata exclusión de la Promoción del Participante involucrado y/o la revocación de su derecho a obtener su correspondiente Premio.

DÉCIMO CUARTO: Solución de Conflictos.

En caso de presentarse dificultades por parte de consumidores o participantes de la Promoción, el presunto afectado deberá presentar un reclamo por escrito, dirigido al área de Marketing de Sociedad Administradora de Centros Comerciales SpA, en la administración del respectivo Centro Comercial. Este reclamo se responderá en plazo de cinco días hábiles. Si, tras la correspondiente respuesta otorgada por esta última, se mantiene el reclamo por parte del consumidor, la diferencia podrá ser sometida al conocimiento de los tribunales ordinarios de justicia de la ciudad de Santiago.

Todo lo anterior, sin perjuicio del derecho del consumidor de ejercer los derechos legales que le correspondan.

Felipe Recabal Mella

p.p. SOCIEDAD ADMINISTRADORA DE CENTROS COMERCIALES SpA

p.p. COMPAÑÍA DE SEGUROS CONFUTURO S.A.

Ricardo Anwandter Rodríguez